

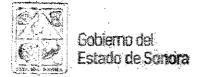
Secretaria dei Trabajo



EXPEDIENTE: 96/2016

capitalizable al momento del pago, lo anterior en términos de lo dispuesto por el
artículo 48 párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo
Lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 841 y
842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como se resuelve al tenor de los
siguientes:
RESOLUTIVOS
PRIMERO Como quedo determinado en la parte considerativa del cuerpo del
presente laudo, ésta H. Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el
presente conflicto arbitral
SEGUNDO Como ya quedo establecido en la parte considerativa, el actor integró
debidamente su acción ejercitada y la parte demandada no obstante de que fue legal y
oportunamente emplazada para comparecer en juicio no lo hizo
TERCERO Como quedo estipulado en el considerando quinto del presente laudo
SE CONDENA a la parte demandada a cubrir
las prestaciones siguientes: la
Cantidad de \$130,500.00 pesos (SON: CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS
00/100 M.N.) por concepto de 90 días de salario por Indemnización Constitucional El
importe de \$18,107.86 pesos (SON: DIECIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS 86/100
M.N.) por concepto de prima de antigüedad en términos de los artículos 162 fracción I y
Il y 486 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que dicho actor laboró
a partir del día 21 de Agosto del 2006 al 25 de Enero del 2016 La cantidad de
\$20,300.00 pesos (SON: VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de
vacaciones, además la cantidad de \$5,075.00 pesos (SON: CINCO MIL SETENTA Y
CINCO PESOS 00/100 PESOS M.N.) por concepto de 25% de prima vacacional,
obtenida de las vacaciones, en términos de los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del
Trabajo, correspondientes al año 2015 que van del 22 de Agosto del 2014 al 21 de Agosto
del 2015. La cantidad de \$8,729:00 pesos (SON: OCHO MIL SETECIENTOS





Secretaria cel fratajo



VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) de vacaciones proporcionales, además la cantidad de \$2,182.25 pesos (SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 25/100 PESOS M.N.) por concepto de 25% de prima vacacional, obtenida de las vacaciones, en términos de los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo, proporcionales al año 2016, 22 de Agosto del 2015 al 25 de Enero del 2016.- La cantidad de \$21,750.00 pesos (SON: VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS /100 M.N.), por concepto de aguinaldo, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, proporcionales al tiempo laborado en el año 2015.- La cantidad de \$1,479.00 pesos (SON: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de aguinalde en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, proporcionales al tierapo laborado en el año 2016.- La cantidad de \$223,300.00 pesos (SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de salarios retenidos correspondientes al período comprendido del 24 de Agosto del 2015 শিল্ডার্যার্থি día 25 de Enero del 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 82 v 84 de la Ley Federal del Trabajo - La cantidad de \$13,050.00 pesos (SON: TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de días festivos laborados y no pagados, lo anterior con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo.- Por lo que respecta al tiempo extraordinario laborado por el actor, y tomando en cuenta que manifiesta en su escrito inicial que reclama dos horas extras diarias de Lunes a Sábado de cada semana, ello toda vez que la jornada del actor era una jornada diurna, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo; Por lo que a la semana se tiene un total de 12 horas extras laboradas, tal y como lo manifiesta en su escrito inicial de demanda, lo anterior, toda vez que la jornada diurna tiene como jornada ordinaria la de ocho horas, tal y como lo establece el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, ahora bien, tal y como lo establece el artículo 68 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en razón del salario diario del actor se desprende que por hora ganaba un total de \$181.25 pesos cada una, toda vez que laboraba una jornada diuma



Secretaria cel trabajo



EXPEDIENTE: 96/2016

-- Así mismo, **SE CONDENA** a la parte demandada

a cubrir al actor

la cantidad

Unidos logramos más

cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se

22



Secretaria de rabalo



procederá en su contra conforme a derecho. - - - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente laudo a la parte actora en el domicilio señalado en autos para tales efectos o por conducto de sus apoderados legales correspondientes y a la parte demandada mediante CEDULA DE NOTIFICACION que deberá fijarse en los estrados de esta H. Junta y en su opertunidad archívese el expediente 96/2016 como asunto total y definitivamente concluido. -- ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA DOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN ESTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL NORESTE DEL ESTADO Y LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-Presidente Secretaria General Lic. Jesús Víctor Manuel Verdugo Cota Lic. Ivonne Astrid Clausen Maytorena ಚಿಲ್ಲ TO IT MIR 1013 Representante Obrero Representante del Capital C.P. Francisco Javier Rodríguez Manzanares Lic. Roberto Muciano Dávila Lopez

LA PRESENTE RESOLUCION PUBLICO EN LISTAS DE ACUERDOS EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2017.-